

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8499 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de mayo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de mayo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de mayo:

Combinación Ganadora: 46, 25, 37, 49, 13, 19.
Número Complementario: 48.
Número del Reintegro: 5.

Día 2 de mayo:

Combinación Ganadora: 8, 27, 5, 42, 34, 40.
Número Complementario: 47.
Número del Reintegro: 6.

Día 3 de mayo:

Combinación Ganadora: 45, 26, 31, 25, 23, 46.
Número Complementario: 41.
Número del Reintegro: 6.

Día 5 de mayo:

Combinación Ganadora: 45, 30, 31, 16, 15, 28.
Número Complementario: 36.
Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 15, 16, 17 y 19 de mayo a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 5 de mayo de 2006.—El Director General.—P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8500 *ORDEN TAS/1443/2006, de 12 de mayo, por la que se designan las entidades seleccionadas para cubrir las Vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, correspondientes a las Asociaciones de Inmigrantes y Refugiados y Organizaciones Sociales de Apoyo a estos colectivos.*

El Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Inte-

gración Social de los Inmigrantes, dispone, en sus artículos 4 y 8. 4 y 5, que este órgano colegiado estará constituido, entre otros miembros, por diez vocales representantes de las asociaciones de inmigrantes y refugiados, y otros diez en representación de las organizaciones sociales de apoyo, de los cuales, seis representarán a las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los inmigrantes y refugiados, dos a las organizaciones sindicales y dos a las organizaciones empresariales, más representativas, con interés e implantación en el ámbito inmigratorio.

El artículo 9 del citado Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, regula la designación de dichos vocales y prevé que serán designados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, entre las candidaturas que aquéllas hubieren presentado, y en función de los resultados del proceso de selección de dichas entidades.

Por Orden TAS/27/2006, de 18 de enero, se convocó el proceso para la selección de los vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, en representación de las entidades arriba mencionadas.

Finalizado este proceso, una vez realizada la valoración de las candidaturas presentadas, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, de 22 de marzo de 2006, se hizo pública la relación de entidades propuestas para ocupar las vocalías del citado órgano colegiado, así como las excluidas y el motivo de la exclusión.

Concluido el período de presentación de alegaciones contra la Resolución antedicha y no habiendo sido presentada ninguna alegación, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, de acuerdo a con lo previsto en el artículo 9 de la citada Orden TAS/27/2006, de 18 de enero, ha elevado al titular de este Ministerio la propuesta definitiva de las entidades seleccionadas para cubrir las vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Designar a las entidades seleccionadas, que figuran en el anexo, para cubrir las vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, en representación de las asociaciones de inmigrantes y refugiados y de las organizaciones sociales de apoyo.

Segundo.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de este Ministerio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo asimismo ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 2006.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

ANEXO

Entidades designadas para formar parte del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

Asociaciones de Inmigrantes y Refugiados

Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME).

América-España Solidaridad y Cooperación (AESCO).

Asociación Socio-Cultural Ibn Batuta (ASCIB).

Voluntariado de Madres Dominicanas-Voluntariado Integración Colectivos Internacionales de Trabajadores (VOMADE-VINCIT).

Asociación de Refugiados e Inmigrantes Peruanos (ARI-PERÚ).